



**RESOLUCIÓN:  
ALTA DE TRABAJADOR POR CUENTA AJENA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA  
CON CONTRATO TEMPORAL EN EMPRESA CON ACTIVIDAD AGRARIA  
-EMPRESARIO NO OBLIGADO AL INGRESO DE LA CUOTA FIJA DEL TRABAJADOR-  
-Régimen Especial Agrario-**

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta de D<sup>o</sup>a <Nombre y Apellidos>

con número de afiliación <Naf> , con fecha <Fecha Real> , en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de la empresa <Razón Social>  
con código de cuenta de cotización <CCC>

El alta se reconoce con efectos de <Fecha Efectos>

Al trabajador y empresario les resulta, en principio, aplicables lo establecido en el artículo 43 del texto refundido de las Leyes 38/1966, de 31 de mayo, y 41/1970 , de 22 de diciembre, en la redacción dada por la Ley 2/2004, por lo que el empresario queda obligado a descontar al trabajador, en el momento de hacerle efectivas sus retribuciones, el importe de la cuota fija de aquél, debiendo ingresar la cuota dentro de plazo. No obstante, según información existente en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social a esta fecha ya existe otro sujeto responsable del ingreso de la cuota fija del trabajador, por lo que la empresa

no resulta obligada a descontar y realizar el ingreso de la cuota fija del trabajador hasta el momento en que deje de existir el otro sujeto responsable.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

De conformidad con los términos de la autorización número <Autorización> , concedida en fecha <Fecha de Autorización> a <Razón Social de la Autorización>

por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo dos de la Orden de 3 de abril de 1995 (B.O.E. de 7 de abril)

El Titular de la Autorización

Fdo.:

**OTRA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE CONTRATO
EPÍGRAFE DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD	COLECTIVO EXCLUIDO DE COTIZACIÓN POR DESEMPLEO

**CODIFICACIONES INFORMÁTICAS**

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PÁGINA:
-------------	--------	-------	---------	---------